

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN HUELVA, PARA VERANO E INVIERNO” EJERCICIO 2024.

N.º EXP. CONTR 2024/134185

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El 15 de noviembre de 2002, se suscribió el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa de negociación, regulándose las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario íntegro al personal sujeto al mismo. En cumplimiento de dicho artículo se licita este contrato que tiene por objeto la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado de verano e invierno para el personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en el año 2024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de vestuario de trabajo y calzado, para el personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, para los períodos de verano e invierno de 2024, satisfaciendo de esta manera la necesidad concreta que se establece en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la categoría laboral de ordenanzas.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

- 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- 18800000-7. Calzado

3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Esta Delegación Territorial no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en el citado Convenio, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación de este suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se justifica la no división en lotes debido a que la realización independiente de dicha prestación dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, la división en lotes del objeto del contrato acarrearía dificultades en su correcta ejecución puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y homogeneidad que pueda verse comprometida en



LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		15/03/2024 10:29:42	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1H1820L7of61x9eQhP4gF8wE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el caso de que existieran varios proveedores (la calidad, modelo, color, etc. del vestuario no serían coincidentes).

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado abreviado del artículo 159.6. El presente contrato está referido al personal de ordenanzas de esta Delegación.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación tendrán un valor máximo de 100 puntos, valorandose la propuesta económica más ventajosa con hasta 70 puntos, una reducción de los plazos de entrega con una puntuación máxima de 20 puntos y la disminución del período de tallaje con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, siempre de acuerdo a los pliegos.

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”*.

6.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de vestuario de trabajo y calzado para el personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial, y considerando que el número de efectivos que forman este colectivo es de seis ordenanzas, supondrá que la empresa que resulten adjudicataria deberá suministrar un alto número de artículos. Por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc., que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado.

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		15/03/2024 10:29:42	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1H1820L7of61x9eQhP4gF8wE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a D. Carlos Manuel Pérez Barcia, Jefe de Sección Económica y Administración General de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comenzará en el momento de la adjudicación con la obligación para la parte contratista de cumplir los plazos máximos establecidos para las distintas fases en los pliegos, o en su caso la reducción de plazos de tallaje y entrega que se hubieran incluido en la oferta de licitación ganadora, siendo en cualquier caso obligatorio la finalización antes del 15 de octubre.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (IVA excluido): (3.371,11 €) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS.

Importe del IVA: (707,93 €) SETECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Importe total (IVA incluido): (4.079,04 €) CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose: 1000 02 0000 G/12S/22104/21

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 3.371,11 €.

El importe de licitación está formado por los totales de los importes de las prendas y del calzado que está previsto suministrar al personal laboral con categoría de ordenanza de la Delegación Territorial (sin IVA).

Se han fijado los precios de licitación indicados, tras una prospección de mercado teniendo en cuenta la calidad de los productos, en los que la composición de las prendas y del calzado redundan en una mayor calidad de los mismos, apreciándose una adecuada proporción en la composición de materiales naturales, tales como lana y algodón para las prendas textiles y la piel para el calzado.

12.- SUBCONTRATACIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Este órgano de contratación, en función de las características particulares del objeto del contrato, no considera conveniente la subcontratación del mismo, debiendo la empresa adjudicataria ejecutar toda la prestación del suministro, ya que en caso contrario, dicha subcontratación aportaría cierta complejidad en la ejecución del mismo debido a una posible fragmentación de la prestación mediante la subcontratación o subcontrataciones de su objeto.

En cuanto a la revisión de precios, no precede.

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		15/03/2024 10:29:42	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1H1820L7of61x9eQhP4gF8wE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se requerirá la constitución de garantía definitiva (artículo 159.6, apartado f).

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 159.6, apartado b).

A fecha de la firma electrónica,

Delegada Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva
Fdo. Lucía Núñez Sánchez

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		15/03/2024 10:29:42	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1H1820L7of61x9eQhP4gF8wE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	